

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 6799/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"

La normativa del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladora de las materias mencionadas, se encuentran en el artículo 10.3.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los cuales está "La cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su integración plena en la sociedad andaluza,", así como en la Ley 9/2016 propiciando así la superación de la exclusión social de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, y la Orden 5 de abril de 2019 por la que se regula y aprueba el mapa de Servicios Sociales, que en su Anexo I delimita la Zona Básica de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aljaraque.

Por otro lado, la entidad Asociación Banco de Alimentos de Huelva, con CIFG21290507, en adelante el BAH, tiene entre sus fines la gestión y recogida gratuita de alimentos, preferentemente no comercializables, pero sí consumibles y la creación de cauces a través de los cuales donarlos a personas y entidades de Huelva y su Provincia necesitados de ellos, así como dar formación a personas en exclusión social de las Entidades Benéficas del Banco de Alimentos de Huelva, en aras a facilitarles un empleo; la compra de alimentos y su entrega gratuita a las personas necesitadas.

En este marco, obra en el expediente Informe del Coordinador de la Zona Básica de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aljaraque así como de la Concejalía de Inclusión Social, relativa a la necesidad e idoneidad de apoyar actuaciones como las del Banco de Alimentos de Huelva, con el "fin de proveer ayudas en especie que mitiguen y reduzcan situaciones familiares de exclusión relacionadas con la adquisición de alimentos".



Atendido que se ha previsto en el presupuesto municipal un importe de 5.000 € para su transferencia económica al Banco de Alimentos de Huelva, en el marco del Convenio de Colaboración que se formalice, con cargo a la partida 231.480.02 denominada "Transferencias Banco de Alimentos"

Vistos los Informes de Secretaría e Intervención favorables a la suscripción del citado Convenio.

Visto el borrador del texto del Convenio que obra en el expediente con la denominación "BORRADOR CONVENIO BAH 2025", y resultando conformes todos los antecedentes mencionados, se estima pertinente la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE Y EL BANCO DE ALIMENTOS DE HUELVA.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3875 de 5 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE Y EL BANCO DE ALIMENTOS DE HUELVA" , conforme al contenido establecido en las cláusulas del citado Convenio cuyo texto obra en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 5.000 € con cargo a la partida 231.480.02 denominada "TransferenciaS Banco de Alimentos".

TERCERO.- Remitir a la entidad Asociación Banco de Alimentos de Huelva, con CIF G21290507 el Convenio firmado, así como una copia del mismo, una vez suscrito por ambas partes, al Registro Municipal de Convenios, a efectos de custodia.

CUARTO.- Comunicar el presente Convenio a los departamentos de intervención y área de inclusión social, a los efectos pertinentes.

En Aljaraque, a la fecha de su firma electrónica.

El Alcalde,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

